

ASEGURA

A: .....  
 NIF/CIF ..... En concepto de tomador del seguro, ante el Fondo Español de Garantía Agraria, en adelante asegurado, hasta el importe de pesetas (importe en letras).....  
 ..... en concepto de abono anticipado de ..... pesetas por restitución a la exportación del producto ..... en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento (CE) número 800/99, de la Comisión, de 15 de abril de 1999, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Fondo Español de Garantía Agraria, en los términos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2220/85, de la Comisión, de 22 de julio de 1985, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Fondo Español de Garantía Agraria autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma: Asegurador

Verificación de la representación por la Asesoría Jurídica o Abogacía del Estado

Provincia:	Fecha:	Número de Código:

ANEXO II-IV

Solicitud devolución de garantía

Expediente de restitución número .....

En relación con el expediente de referencia, se solicita se inicien los trámites administrativos oportunos para que se proceda a la devolución de la garantía número ....., de la entidad avalista ....., por importe de ..... pesetas.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado

Fondo Español de Garantía Agraria.  
 Subdirección General de Intercambios y Tráfico Intracomunitario.  
 Área de Intercambios.

**14933** ORDEN de 25 de junio de 1999 de condonación parcial de la sanción administrativa impuesta en materia de pesca marítima a don Joaquín Gómez Blanco.

Vista la propuesta del ilustrísimo señor Secretario general de Pesca Marítima en el expediente de condonación de deudas pecuniarias al Capitán de pesca don Joaquín Gómez Blanco, sancionado con una multa de 5.000.000 de pesetas, como consecuencia de infracciones en materia de pesca marítima objeto del expediente 65/90 (liquidación número 00036 1999 00000731), cantidad de la que queda pendiente, incluidos intereses de demora, según certificación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Pontevedra, la suma de 4.000.000 de pesetas; y considerando la modificación que introduce el artículo 2.º de la Ley 14/1998, sobre responsabilidad pesquera, en relación con el régimen anterior, regulado por la Ley 53/1982, al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria única, número 2, en relación con la disposición adicional cuarta, número 2, ambas de la Ley 14/1998, de 1 de junio, por la que se establece el régimen de control para la protección de los recursos pesqueros, en uso de la potestad que me confiere la propia Ley,

Dispongo la condonación parcial, de forma graciable, a don Joaquín Gómez Blanco, de la multa impuesta en la cuantía total de 4.000.000 de pesetas.

La presente Orden será efectiva después de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de junio de 1999.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y Secretario general de Pesca Marítima.

**14934** RESOLUCIÓN de 21 de junio de 1999, de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre sociedades agrarias de transformación disueltas («Aceriber»).

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de sociedades agrarias de transformación disueltas:

Sociedad agraria de transformación número 8.526, denominada «Aceriber», domiciliada en Zafra (Badajoz), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 18 de junio de 1999.

Madrid, 21 de junio de 1999.—El Director general, Antonio Rodríguez de la Borbolla Vázquez.

**14935** ORDEN de 22 de junio de 1999 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector extractivo, de la acuicultura y comercial pesquero para el fomento de actividades de colaboración y representación durante 1999.

El Real Decreto 950/1997, de 20 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de diferentes organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establece, en su artículo 14, entre las funciones que ejercerá el Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), el fomento de las asociaciones, cooperativas y empresas de carácter extractivo, transformador y comercial de los productos de la pesca y cultivos marinos.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, aprobó el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas. Por otra parte, el apartado 6 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria dispone que los Ministros establecerán las oportunas bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

Las ayudas reguladas en la presente norma se gestionarán por la Administración General del Estado con el fin de garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de los potenciales beneficiarios en todo el territorio nacional, y atendiendo al ámbito estatal y carencia de fin de lucro de las entidades beneficiarias.